

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 04 de junio de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 18 de junio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	1162
Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	JAIRO DE JESÚS LONDOÑO IDARRAGA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00622 00
Temas y subtemas	Libra Mandamiento De Pago, Reconoce Personería

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de YUDI ANGÉLICA GUTIÉRREZ SABOGAL, por las siguientes sumas de dinero:

Por la obligación No. 4824848272788553:

- a.** La suma de TREINTA MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$30.069.646) por concepto de capital, incorporado en el pagaré 4824848272788553 - 5406900340684299, aportado como base de recaudo.
- b.** Por los intereses de plazo, equivalentes a TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$3.839.798), liquidados desde el 08 de septiembre de 2020 al 06 de abril de 2021.

- c. Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 07 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la obligación No. 5406900340684299:

- a. La suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L. (\$30.361.331) por concepto de capital, incorporado en el pagaré 4824848272788553 - 5406900340684299, aportado como base de recaudo.
- b. Por los intereses de plazo, equivalentes a TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$3.850.794), liquidados desde el 08 de septiembre de 2020 al 06 de abril de 2021.
- c. Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 07 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme al Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado HUMBERTO SAAVEDRA RAMÍREZ portador de la tarjeta profesional número 19.789 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso de conformidad al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante, que deberá guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

MAHM.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0678e0c03d13863669976e843a271692cf8871d7c91ec1de28704e445e
d9aa63**

Documento generado en 18/06/2021 12:21:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 094 (E)** Hoy **21 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario